



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 975663 NAF81-X579B-AVIYH 9C0D73D9DCDF3D0706CDF48B6928AD95F59E83A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



**RESOLUCION DE LA APODERADA DE EMUREMASA S.A.U. RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 GRADO DE ENFERMERIA MEDIANTE SOLICITUD DE CANDIDATOS AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO , FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

**María del Mar Silva Cordero, en calidad de Apoderada de EMUREMASA SAU** y, en uso de las facultades delegadas en virtud de escritura de poder, de fecha 30 de Abril de 2025 ante la Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D<sup>a</sup> Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 652 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1933, folio 186, sección 8<sup>a</sup>, hoja CA-38645, inscripción 31,

**RESUELVE**

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases de selección, que a continuación se transcriben, para proveer la contratación de UN GRADO EN ENFERMERIA/DIPLOMATURA EN ENFERMERIA y para dar cobertura a las necesidades de contratación temporal que surjan en la sociedad, de conformidad a lo dispuesto a la modificación, que el artículo 15 del estatuto de los Trabajadores, ha introducido el Real Decreto Ley de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

**"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de **Enfermero/a** para dar cobertura a las necesidades de contratación temporal que surjan en EMUREMASA SAU, de conformidad a lo dispuesto a la modificación, que el artículo 15 del estatuto de los Trabajadores, ha introducido el Real Decreto Ley de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las presentes bases y su convocatoria serán anunciadas en la web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda [[www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)],

Todo el procedimiento se aplicará solo a los candidatos remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo, previa tramitación de la correspondiente solicitud de la oferta pública de empleo que se adaptará a las presentes base de selección.

El procedimiento se llevará a cabo por medios informáticos y telemáticos, garantizándose la información adecuada y comprensible a todos los aspirantes.

El aspirante seleccionados tras el proceso de selección descrito en la cláusula sexta, formalizarán un contrato laboral de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de personas trabajadoras.

OTROS DATOS

Código para validación: **NAF81-X579B-AVIYH**  
Página 2 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
1.- MARIA DEL MAR SILVA CORDERO, Apoderada, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, Firmado  
14/05/2025 09:23

ESTADO

**FIRMADO**  
14/05/2025 09:23



**“SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

La modalidad de contrato será el de duración determinada de personas trabajadoras de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.

Las características básicas de los puestos son las siguientes:

- Entidad Ofertante: Empresa municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar [EMUREMASA SAU].
- Número: un (un ) Enfermero/a.
- Tipo de contrato y marco jurídico: Temporal, duración determinada por circunstancias de la producción o sustitución . El contrato se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.
- Jornada de trabajo: Tendrá una jornada laboral a tiempo completa según convenio colectivo de la sociedad.
- Funciones: Las funciones básicas serán las propios de los/as Enfermeros/as.
- Centro de trabajo: Residencia de Mayores "Ntra. Sra. De La Caridad" de Sanlúcar de Barrameda
- Retribución: Según convenio colectivo vigente.

**“TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los términos en que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Unión Europea.*
- Grado/diplomatura en Enfermería.*
- Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al estatuto de los trabajadores.*
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.*
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975663 NAF81-X579B-AVIYH 9C0D73D9DCDF3D0706CDF46B6928ADB5F53E83A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- g) *Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.*
- h) *No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad.*
- i) *No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente*
- j) *No haber superado el límite establecido en el artículo 15.5 en esta sociedad, por el que se adquiere las funciones de persona trabajadora fija.*

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito previsto en la letra e) de este apartado. Aquellas deberán acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

#### **"CUARTA.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.**

La elección de personal se realizará únicamente a través del Servicio Público Andaluz de Empleo (SAE) quien será el responsable de la preselección y remisión de cinco (5) candidatos/as, de los cuales se seleccionarán a 1 de ellos.

#### **"QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCION.**

El tribunal calificar estará compuesto por: un presidente, tres vocales, y un Secretario con voz y voto

Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como velar por el buen desarrollo del mismo.

El tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estimen conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual, personal de elección o designación política y los funcionarios interinos. La permanencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando la considera conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.





contratación por causa ajenas a EMUREMASA SAU, se le considerará decaído en sus derechos, pasando al siguiente candidato.

EL aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 2 días hábiles, desde su publicación de la lista definitiva en la web municipal, la documentación original a efectos de cotejo. Este incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato laboral, pudiendo el tribunal proponer al aspirante siguiente.

El candidato que formalice e contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración Pública. Asimismo, se ajustará el tiempo de duración de su contrato al límite temporal que establece el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de que no puedan adquirir la condición de personas trabajadoras fijas mediante este procedimiento, siempre que sea el caso.

#### NOVENA.- PROTECCION DE DATOS Y RECURSOS.

Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Las presentes bases y actos dictados en su desarrollo se podrán impugnar ante la jurisdicción de lo Social.

**Primero.-** Publicar la presente resolución en la Web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar [<http://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>], dando un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación, en su caso, de recusaciones y/o renuncias de los miembros de tribunal de selección.

Sanlúcar de Barrameda, a 14 de Mayo de 2025.

LA APODERADA

Fdo.: M<sup>a</sup>. Del Mar Silva Cordero